

TERRITORIO PYME



¿Cuándo puede un autónomo cambiar su base de cotización?

Asociaciones y expertos recomiendan cotizar más para tener mejores prestaciones

JOSÉ ANTONIO CALVO
MADRID

El funcionamiento del sistema de cotización del trabajo autónomo se debate actualmente en el Congreso de los Diputados. Desde hace meses, se desarrollan una serie de jornadas que terminarán, previsiblemente a final de año, con un informe para sentar las bases de un posible cambio sobre cómo cotiza este colectivo.

El problema de las pensiones atemoriza aún más, si cabe, a los trabajadores por cuenta propia, que ya cuentan con unas coberturas por jubilación realmente bajas. 800.000 autónomos jubilados cobran menos de 700 euros al mes, según denunciaba recientemente UPTA (Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos). Análisis realizados por este mismo diario, tomando como referencia datos oficiales del Ministerio de Empleo, confirman que a día de hoy, un autónomo cobra una pensión de jubilación media 500 euros mensuales más baja que la de un asalariado.

Está claro que hay que retocar el sistema, ante las mencionadas deficiencias. Mientras tanto, las mismas asociaciones y otros actores relacionados con el ámbito del autónomo, recomiendan aumentar las bases mínimas de cotización.

Actualmente, el trabajador por cuenta propia puede elegir lo que paga por ser autónomo, independientemente de lo que ingrese. Más del 80% de los trabajadores por cuenta

propia cotizan por la mínima, siendo este el principal problema que fomenta esas bajas prestaciones.

Si empiezas a ser consciente de la necesidad de cotizar más, y realmente tus ingresos te permiten abonar más del mínimo actual (en torno a 275 euros al mes), te explicamos a continuación cómo proceder para modificar tu base de cotización.

Fechas

Precisamente este año ha entrado en vigor una nueva normativa en relación con los cambios de cuota de la Seguridad Social. Anteriormente, dichas modificaciones solo se podían realizar en dos ocasiones a lo largo del año. Esto encorsetaba en cierta medida al autónomo que pretendiera modificar su base de cotización. Imaginemos, por ejemplo, un profesional cuya actividad es muy estacional. En este caso, es probable que en diferentes momentos del año (por ejemplo, verano o Semana Santa) prevea un volumen de ingresos mucho mayor que en el resto de épocas. Si quería aprovechar estos periodos de mayores ingresos para aportar más a la Seguridad Social, solo podía realizar dos modificaciones a lo largo del año, por lo que en muchos casos no compensaba.

La nueva norma, ya en vigor, establece que el autónomo podrá modificar su base de cotización hasta en cuatro ocasiones a lo largo del año natural. Sin embargo, estas modificaciones no son inmediatas. Es muy importante tener en cuenta el periodo en el



que indicamos el cambio, porque la modificación no será efectiva en el instante de la comunicación. Para aclararlo, desgamos a continuación las nuevas fechas en las que se permite el cambio y cuándo surten realmente efecto:

► Si deseas cotizar más desde el 1 de abril, deberás haber entregado la solicitud de cambio de cuota antes del 31 de marzo.

► Todas las modificaciones que se comuniquen entre el 1 de abril y el 30 de junio se harán efectivas a partir del 1 de julio.

El 31 de marzo es el plazo final para el primero de los cuatro cambios que se permiten

► Las que se realicen entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, tomarán forma a partir del 1 de octubre.

► Y, por último, las solicitudes de cambio de cuota que se entreguen a la Seguridad Social entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre serán efectivas a partir del 1 de enero.

Actualización automática
Si eres un autónomo concienciado con la necesidad de cotizar más para tener mejores prestaciones, puedes elegir una modalidad que te permite aumentar automáticamente lo que cotizas.

Esta regla solo es válida para aquellos autónomos que no estén ya cotizando en bases máximas. El resto, puede solicitar que su cotización se incremente en el mismo porcentaje en que suban las bases máximas de cotización. De este modo, el autónomo se asegura elevar sus cotizaciones de forma automática y sin gestiones o cálculos

extra, aumentando con ello sus propias coberturas ante bajas por enfermedad profesional o jubilación.

Vía telemática

En consecuencia, el próximo 31 de marzo finaliza el plazo para la primera de las modificaciones disponibles en este 2018. Un cambio que puede realizarse telemáticamente, a través de la propia sede electrónica de la Seguridad Social.

Por esta vía, se podrá obtener el correspondiente justificante de la operación. Permite también cambiar de decisión tantas veces como se desee a lo largo de un periodo de cambio. Aunque, como es lógico, solo se tendrá en cuenta, y quedará registrada, la última petición que se haya realizado dentro del plazo indicado. Y esa será, al menos para los próximos tres meses, la base por la que cotizará el profesional por cuenta propia.

Otras claves

► **Alta en autónomos: sigue este orden o perderás el acceso a la tarifa plana.**

La Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA) explica en una guía cómo darse de alta para poder disfrutar de la tarifa plana durante un año, tal y como se estableció en las medidas urgentes para el trabajo autónomo. Ojo. Si no sigues estos pasos podrías perder la bonificación e incluso exponerte a sanciones por irregularidades. Lo primero que debes hacer para acceder a la tarifa plana de 50 euros es darte de alta en la Agencia Tributaria, mediante el modelo 037, y en la Seguridad Social (RETA-Autónomos) a través del modelo ta-521. Es importante hacer este trámite antes de iniciar tu actividad, fecha que deberás indicar en los dos modelos anteriormente citados. Es decir, si queremos iniciar nuestra actividad el día 20 de mayo, antes deberás presentar tu alta en Hacienda y en la Seguridad Social indicando que la fecha de inicio de actividad será el 20 de mayo. Para conocer el resto de pasos, visita cincodias.elpais.com/territorio_pyme.